

RESOLUCION TSE-RSP-ADM N° 0239/2018
La Paz, 25 de mayo de 2018

VISTOS y CONSIDERANDO:

La solicitud de convocatoria a elección de Alcaldesa o Alcalde en el Municipio de Cotagaita, Provincia Nor Chichas del departamento de Potosí; la Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional; la Ley N° 026 del Régimen Electoral, las disposiciones conexas, y,

CONSIDERANDO:

Que en relación a la solicitud de convocatoria a elección de Alcaldesa o Alcalde en el Municipio de Cotagaita, Provincia Nor Chichas del departamento de Potosí se han considerado a los efectos de esta Resolución, los antecedentes que a continuación se detallan:

1. En fecha 3 de febrero de 2017, el señor Gilberto Montero Ramos, presenta su renuncia al cargo de Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Cotagaita ante el Tribunal Supremo Electoral y en fecha 27 de marzo de 2017 presenta su renuncia ante el Concejo Municipal de Cotagaita.
2. A ese efecto el Concejo Municipal de Cotagaita a través de la Resolución Municipal N° 053/2017, al haberse cumplido con lo establecido en el artículo 10 (Renuncia de Alcaldesa o Alcalde, Concejales y Concejales) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone en su artículo primero la admisión de la renuncia al cargo de Alcalde Municipal de Cotagaita por parte del señor Gilberto Montero Ramos.
3. En fecha 11 de abril de 2017, el señor Gustavo Darío Ortega Rendón y la señora Nora Jimena Avalos Delgado, Presidente y Secretaria del Concejo Municipal de Cotagaita respectivamente, presentan ante el Tribunal Supremo Electoral, la solicitud de Convocatoria a elección de Alcaldesa o Alcalde en el Municipio de Cotagaita, debido a la renuncia al cargo de Alcalde Municipal por parte del señor Gilberto Montero Ramos.
4. En fecha 20 de junio de 2017, mediante nota DNEF/SP N° 1124/2017, la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, comunica el nuevo proyecto de presupuesto que asciende a Bs396.699,00 (Trescientos noventa y seis mil seiscientos noventa y nueve 00/100 bolivianos) que representa el 80% del importe inicial, cuyo detalle se encuentra por partida de gasto y desagregada por el Tribunal Electoral Departamental de Potosí, Servicio de Registro Cívico Departamental de Potosí y Direcciones del Tribunal Supremo Electoral.
5. En fecha 10 de octubre de 2017, mediante nota PRES-DNEF-SP N° 1813/2017, la Presidenta del Tribunal Supremo Electoral, comunica al Presidente del Concejo Municipal de Cotagaita el Presupuesto requerido para el proceso por interrupción de mandato. El proyecto de presupuesto, para la administración del proceso por interrupción de mandato del Gobierno Autónomo Municipal de Cotagaita asciende a Bs396.699,99 (Trescientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Noventa y Nueve 00/100 bolivianos); en este sentido es necesario que el Gobierno Municipal de Cotagaita comunique al Órgano Electoral Plurinacional la fuente de financiamiento y organismo financiador, con los que cubrirá dicho proceso.
6. Mediante nota con CITE: DESP/GAMC N° 261/2017, de fecha 5 de diciembre de 2017, el Gobierno Autónomo Municipal de Cotagaita comunica a este órgano que conforme al Informe del responsable de planificación y presupuestos del Gobierno Autónomo Municipal de Cotagaita, que el proceso electoral para elecciones de Alcalde por interrupción de mandato se realizará con fuente de financiamiento y organismo financiador 41-113 Coparticipación Tributaria dentro del programa 98 (como transferencias).

COPIA LEGALIZADA



7. Mediante nota con CITE: DESP/GAMC N° 261/2017, de fecha 27 de febrero de 2018, el Concejo Municipal de Cotagaita, comunica que a través de la Resolución Municipal N° 242/2017 de 7 de diciembre de 2017, dispone la aprobación de la modificación presupuestaria de transferencia de recursos en favor del Tribunal Supremo Electoral para llevar adelante la elección de Alcalde de Cotagaita.
8. A través de la Resolución TSE-RSP-ADM N° 026/2018 de 29 de enero de 2018, el Tribunal Supremo Electoral aprueba la modificación presupuestaria interinstitucional del Gobierno Autónomo Municipal de Cotagaita a favor del Órgano Electoral Plurinacional por un importe total de Bs396.699,00 (Trescientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Noventa y Nueve 00/100 bolivianos).
9. La Presidenta del Tribunal Supremo Electoral, mediante nota PRES-DNEF-SP N° 149/2018 de 29 de enero de 2018, comunica al Presidente del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Cotagaita la aprobación de la modificación presupuestaria en el marco de la normativa vigente y la remisión de la documentación al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
10. En fecha 23 de mayo de 2018, el Tribunal Supremo Electoral ha recibido la Transferencia de recursos en Libretas de la Cuenta Única del Tesoro, a través del Sistema de Gestión Pública – SIGEP, DEL Ministerio de Economía y Finanzas Públicas por un monto de Bs396.699,00 (Trescientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Noventa y Nueve 00/100 bolivianos), destinados para llevar a cabo el "Proceso de Elección de Alcaldesa/Alcalde del Municipio Autónomo de Cotagaita".

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en sus artículos 206 y 208, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 286, parágrafo II dispone que en caso de renuncia o muerte, inhabilidad permanente o revocatoria de la máxima autoridad ejecutiva de un gobierno autónomo, se procederá a una nueva elección, siempre y cuando no hubiere transcurrido la mitad de su mandato. En caso contrario, la sustituta o sustituto será una autoridad ya electa definida de acuerdo al Estatuto Autonómico o Carta Orgánica, según corresponda.

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional en su artículo 5 señala que la función electoral se ejerce de manera exclusiva por el Órgano Electoral Plurinacional, en todo el territorio nacional y complementario de la democracia directa y participativa, la representativa y la comunitaria; y en su artículo 11 señala que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional y en los asientos electorales en el exterior.

Que, en el artículo 24 numeral 1 de la Ley N° 018, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución electoral de organizar, dirigir, supervisar, administrar y ejecutar los procesos electorales de alcance nacional, departamental, regional y municipales, pudiendo delegar la administración y ejecución a los Tribunales Electorales.

Que, el artículo 24, numeral 7 de la Ley del Órgano Electoral, faculta al Tribunal Supremo Electoral a convocar a procesos electorales de periodo fijo establecidos en la Constitución Política del Estado, fijando la fecha de realización de los comicios y aprobando el Calendario Electoral correspondiente.

COPIA LEGALIZADA

Que, el artículo 94, parágrafo I de la Ley N° 026 del Régimen Electoral dispone que los procesos electorales de mandato fijo establecidos en la Constitución Política del Estado, sean convocados por el Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución de Sala Plena, con una anticipación de por lo menos ciento cincuenta (150) días a la fecha de realización de la votación.

Que, el artículo 70 de la precitada Ley señala que los gobiernos autónomos están compuestos por órganos: **a)** El Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde elegida o elegido mediante sufragio universal, por mayoría simple, en lista separada de las candidatas y candidatos a Concejalas y Concejales; **b)** El Concejo Municipal, integrado por Concejalas y Concejales elegidas y elegidos mediante sufragio universal. La conformación del concejo Municipal se establecerá en la Carta Orgánica Municipal y el artículo 71 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral dispone que las Alcaldesas y Alcaldes se elegirán en circunscripción única municipal por mayoría simple de votos válidos emitidos y serán postulados por organizaciones políticas de alcance nacional, departamental o municipal.

Que, el artículo 97 de la Ley N° 26 del Régimen Electoral dispone que corresponde al Tribunal Supremo Electoral aprobar el Calendario Electoral dentro de los diez (10) días siguientes de emitida la convocatoria, determinando las actividades y plazos de los procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato.

Que, la Ley N° 975 de 13 de septiembre de 2017, Ley de Modificaciones al Presupuesto General del Estado, para las entidades del sector público y establecer otras disposiciones financieras específicas para su aplicación, que en su artículo 11 establece: *"El financiamiento para procesos electorales por sustitución de Autoridades Ejecutivas de las Entidades Territoriales Autónomas, no contemplados en el Calendario Electoral expresamente aprobado por Ley, deberá ser asumido económicamente por la Entidad Territorial Autónoma involucrada y que el Tribunal Supremo Electoral determinará el presupuesto requerido para la organización, administración y ejecución de los señalados procesos"*.

CONSIDERANDO:

Que, la Convocatoria a proceso electoral es el acto jurídico por el que el Tribunal Supremo Electoral, llama a las ciudadanas y ciudadanos bolivianos para que concurran a elecciones, a ejercitar sus derechos de elegir y ser elegidos.

Que, en el marco legal descrito y aplicable, corresponde al Tribunal Supremo Electoral emitir la Convocatoria al proceso de elección municipal para Alcaldesa o Alcalde del Municipio de Cotagaita, Provincia Nor Chichas del departamento de Potosí, por el periodo de mandato que inicia con su posesión hasta completar los cinco años de gestión que comenzaron a computarse desde el 29 de marzo de 2015.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN VIRTUD A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE:

RESUELVE:

PRIMERO.- Convocar a Elecciones en el Municipio de Cotagaita, de la Provincia Nor Chichas del Departamento de Potosí el día domingo 28 de octubre del 2018, para la elección de la Alcaldesa o el Alcalde de esa población.

SEGUNDO.- Aprobar el Calendario Electoral para las elecciones descritas en la disposición primera de esta Resolución, que en anexo forma parte de la misma.

TERCERO.- Declarar abierta la jurisdicción y competencia del Órgano Electoral Plurinacional para

la organización y administración del proceso electoral.

CUARTO.- La Alcaldesa o Alcalde que resulte electo en este proceso, desarrollará sus funciones por el período de mandato que inicia con su posesión hasta completar los cinco años de gestión que comenzaron a computarse el 30 de mayo de 2015.

QUINTO.- Delegar al Tribunal Electoral Departamental de Potosí, la administración y ejecución del proceso electoral de elección de Alcaldesa o Alcalde Municipal en el Municipio de Cotagaita en el marco de las normas, resoluciones, reglamentos y directivas del Tribunal Supremo Electoral.

SEXTO.- Instruir a la Dirección Nacional del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), la difusión del Calendario Electoral en la página web, y al Tribunal Electoral Departamental de Potosí la publicación en un medio de prensa escrita.

SEPTIMO.- Por Secretaría de Cámara remítase la presente Resolución a conocimiento de los Órganos Ejecutivo, Legislativo, al Tribunal Electoral Departamental de Potosí, y demás instituciones públicas, para fines legales.

No firman la presente Resolución el Dr. Jose Luis Exeni Rodríguez, la Lic. María Eugenia Choque Quispe y la Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas, Presidente y Vocales del Tribunal Supremo Electoral por encontrarse de viaje en comisión oficial.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO. Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

FDO. Ing. Antonio Costas Sitic
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

FDO. Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

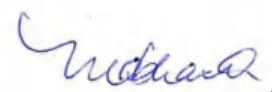
FDO. Dra. Lucy Cruz Vilca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:

FDO. Abog. Myriam Grace Obleas Arandía
SECRETARIA DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
COPIA LEGALIZADA
Es conforme con el original
consignado en los registros de este
Despacho.

Fecha: 25 MAY 2018



Abog. Myriam Grace Obleas Arandía
SECRETARIA DE CAMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL